



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326-2014-MPC.

Cusco, **12 AGO 2014**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS –Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado por el Artículo 22.3° del Decreto legislativo N° 1068 –Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, mediante Informe N° 225-2014-PPM/MPC, de fecha 02 de julio de 2014, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco señala que mediante Informe N° 154-CBP-OL-OGA-MC-2014, ha tomado conocimiento que la señora **ALEJANDRINA FLORES VIUDA DE CASTILLO**, viene conduciendo el inmueble N° A-2 segundo nivel del Mercado de Ccascaparo sin contrato escrito, constituyendo a la fecha dicho contrato en un contrato de arrendamiento a plazo indeterminado, por lo que, a efectos de solicitar la devolución del bien inmueble a favor de la municipalidad es necesario recurrir previamente ante un Centro de Conciliación Extrajudicial, para lo cual es necesario se extienda la correspondiente Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal a fin de que pueda asistir a la Audiencia de Conciliación para realizar la defensa de los intereses de la municipalidad solicitando la restitución del bien inmueble y de darse el caso suscribir el Acta de Conciliación;

Que, mediante Informe N° 496-2014-OGAJ/MPC, de fecha 14 de julio de 2014, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** porque se emita la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad a favor del Procurador Público Municipal, con poder suficiente para acudir a un Centro de Conciliación, conciliar (Audiencia de Conciliación), para representar a la Municipalidad a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad y solicitar la restitución del bien inmueble a favor de la Municipalidad a la señora Alejandrina Flores Viuda de Castillo;

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 324-2014-MPC.

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, acuda a un Centro de Conciliación para solicitar la restitución del bien inmueble N° A-2 Segundo Nivel del Mercado de Ccascaparo del Cusco, que viene conduciendo la señora Alejandrina Flores Viuda de Castillo y actué en la etapa conciliatoria con poder suficiente para conciliar a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco.



ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el Acta de Conciliación en el Proceso de Conciliación referido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Econ. LUIS ARTURO FLORES GARCÍA
ALCALDE